

Año 34 N° 325 / 12 de mayo de 2023



Boletín Oficial

- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre LABORATORIOS ARBO S.R.L. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Adhesivos Parsecs S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la “Universita’ Degli Studi Di Torino” en el Marco del Programa Erasmus + Key Action 1 (KA131) y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre UDEC S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Reckitt Benckiser Health Argentina S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Fundación de la Facultad de Ingeniería y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y esta Universidad
- Convenio Específico entre el Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico entre el Centro de Fomento Villa Elvira y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre PROTONIQUEL S.R.L. y esta Universidad
- Convenio Específico entre el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos Crónicos “Dr. Alejandro Korn” y esta Universidad

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY-----

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY, representada por su Intendente Dr. Guillermo Alejandro BRITOS, con domicilio en calle 25 de Mayo N°35 de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Ingeniero Eduardo De Lillo, Coordinador del Centro Universitario de Chivilcoy (CUCH).

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes acuerdan la implementación de los cursos de:

-Carpintería General-Nivel II;

-Confeccionista a Medida Nivel III.

ajustándose a las normas vigentes que regulan los programas y acciones a ejecutar;

SEGUNDA:

Los representantes designados por las partes acuerdan que el curso se dictará de forma presencial.

El CUCH será la institución que auspiciará de sede para que los participantes puedan acceder al espacio con el equipamiento adecuados para garantizar el desarrollo de las clases.

Las PARTES acuerdan LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico y docente capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente convenio, para el desarrollo y seguimiento de las mismas.



TERCERA: financiamiento -----

La Municipalidad de Chivilcoy se compromete a financiar la totalidad de la propuesta que asciende PESOS UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1.441.000) según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio.

El pago se realizará en 4 cuotas, la primera en el mes de Abril por el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), la segunda en el mes de Julio del corriente año por el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), la tercer cuota en el mes de Octubre del corriente año el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) y la cuarta por el monto de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91.000) en el mes de Noviembre del 2023.

Todos los pagos que la MUNICIPALIDAD deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 0110030320000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P 70/819 ADM. DE PRESIDENCIA R.P; del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, SUCURSAL La Plata, declarada por la UNIVERSIDAD.

La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.

La MUNICIPALIDAD se hará cargo del costo del traslado de/los docentes y/o tutores de la EUO desde la ciudad de La Plata hasta la ciudad de Chivilcoy y su regreso a la ciudad de La Plata, al menos una vez a la semana, mientras duren las acciones previstas en el presente convenio, como así también del costo de los materiales de las prácticas que se realicen en los casos que fuera necesario-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, D.I Sergio Serrichio, Director de la Escuela Universitaria de Oficios.-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 1(un) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2023.-----

Por **Municipalidad de Chivilcoy**

**BRITOS
Guillermo
Alejandro**
Firmado digitalmente
por BRITOS Guillermo
Alejandro
Fecha: 2023.03.09
12:28:00 -03'00'

Dr. Guillermo Alejandro BRITOS
Intendente de Chivilcoy

Por **Universidad Nacional de La Plata**

**VARELA
Andrea
Mariana**
Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.05.04
16:51:28 -03'00'

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP



Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP

ANEXO I

Carpinteria Nivel 2	Ítem	Detalle	Valor Unitario	Cantidad	Meses	Total
	1	Docente	50000	1	10	\$ 500.000,00
	2	Materiales y herramientas	250000			\$ 250.000,00
Confeccionista a medida	Ítem	Detalle	Valor Unitario	Cantidad	Meses	
	1	Docente	50000	1	10	\$ 500.000,00
	2	Materiales y herramientas	60000			\$ 60.000,00
	3	Ordenanza 219/91				\$ 131.000,00
	TOTAL					\$ 1.441.000,00

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY-----

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY, representada por su Intendente Dr. Guillermo Alejandro BRITOS, con domicilio en calle 25 de Mayo N°35 de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Ingeniero Eduardo De Lillo, Coordinador del Centro Universitario de Chivilcoy (CUCH).

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes acuerdan la implementación del *Instructorado Universitario en Formación Profesional*

SEGUNDA:

Los representantes designados por las partes acuerdan que los cursos se dictarán a través de la plataforma AulasWeb Oficios y serán de modalidad virtual.

Las acciones se realizarán con 5 (CINCO) docentes y 1 (UN) contenidista designados por la EUO:

Las PARTES acuerdan LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico y docente capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente convenio, para el desarrollo y seguimiento de las mismas.

TERCERA: financiamiento -----

La Municipalidad de Chivilcoy se compromete a financiar la totalidad de la propuesta que asciende a la suma PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$869.000); según



presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio.

El pago se realizará en 3 cuotas, la primera en el mes de Abril por el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), la segunda en el mes de Mayo por el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y la tercera en el mes de Junio del corriente año por el monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$269.000).

Todos los pagos que la MUNICIPALIDAD deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 0110030320000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P 70/819 ADM. DE PRESIDENCIA R.P; del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, SUCURSAL La Plata, declarada por la UNIVERSIDAD.

La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.

La MUNICIPALIDAD se hará cargo del costo del traslado de/los docentes y/o tutores de la EUO desde la ciudad de La Plata hasta la ciudad de Chivilcoy y su regreso a la ciudad de La Plata, al menos 2 (dos) veces, mientras duren las acciones previstas en el presente convenio, como así también del costo de los materiales de las prácticas que se realicen en los casos que fuera necesario-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, D.I Sergio Serrichio, Director de la Escuela Universitaria de Oficios.-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 1(un) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2023.-----

Por **Municipalidad de Chivilcoy**

BRITOS
Guillermo
Alejandro
Firmado digitalmente
por BRITOS Guillermo
Alejandro
Fecha: 2023.03.09
12:28:50 -03'00'

Dr. Guillermo Alejandro BRITOS
Intendente de Chivilcoy

Por **Universidad Nacional de La Plata**

VARELA
Andrea
Mariana
Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.05.04
16:49:50 -03'00'

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día
02/05/2023 16:39:39

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



ANEXO I

Instructorado Universitario en Formación Profesional	Ítem	Detalle	Valor Unitario	Cantidad	Meses	Total
	1	Contenidista	40000	1	1	\$ 40.000,00
	2	Docente	50000	5	3	\$ 750.000,00
	3	Ordenanza 219/91	79000			\$ 79.000,00
	TOTAL					\$ 869.000,00

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY-----

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY, representada por su Intendente Dr. Guillermo Alejandro BRITOS, con domicilio en calle 25 de Mayo N°35 de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Ingeniero Eduardo De Lillo, Coordinador del Centro Universitario de Chivilcoy (CUCH).

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes acuerdan la implementación de los cursos de:

- Auxiliar en Seguridad e Higiene Industrial- Nivel II;
- Pastelería- Nivel II;
- Cocina- Nivel II;
- Mantenimiento de Espacios Verdes- Nivel II;
- Auxiliar de Taller de Mecánica de Motos- Nivel II;
- Carpintería General-Nivel II;

Correspondientes al Programa de Acceso Abierto a la Formación Profesional de la Escuela Universitaria de Oficios, ajustándose a las normas vigentes que regulan los programas y acciones a ejecutar;

SEGUNDA:

Los representantes designados por las partes acuerdan que los cursos se dictarán a través de la plataforma AulasWeb Oficios y serán de modalidad virtual.

El CUCH será la institución que auspiciará de sede para que los participantes puedan acceder a los dispositivos tecnológicos adecuados para garantizar el desarrollo de las clases.

Las acciones se realizarán con el acompañamiento de 1 (un) tutor pedagógico designados por la EUO: un/a tutor/a responsable del armado de aulas virtuales y del abordaje de dificultades relacionadas al uso de la plataforma que surjan tanto antes como durante el desarrollo de los cursos; y un/a tutor/a responsable del seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje de la población destinataria.

Las PARTES acuerdan LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico y docente capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente convenio, para el desarrollo y seguimiento de las mismas.

TERCERA: financiamiento -----

La Municipalidad de Chivilcoy se compromete a financiar la totalidad de la propuesta que asciende PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000) según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio.

El pago se realizará en 4 cuotas, la primera en el mes de Abril por el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), la segunda en el mes de Julio del corriente año por el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), la tercer cuota en el mes de Octubre del corriente año el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) y la cuarta por el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) en el mes de Noviembre del 2023.

Todos los pagos que la MUNICIPALIDAD deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 0110030320000161926272) 161926/27 denominada U.N.L.P 70/819 ADM. DE PRESIDENCIA R.P; del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, SUCURSAL La Plata, declarada por la UNIVERSIDAD.

La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.

La MUNICIPALIDAD se hará cargo del costo del traslado de/los docentes y/o tutores de la EUO desde la ciudad de La Plata hasta la ciudad de Chivilcoy y su regreso a la ciudad de La



Plata, al menos 2 (dos) veces, mientras duren las acciones previstas en el presente convenio, como así también del costo de los materiales de las prácticas que se realicen en los casos que fuera necesario-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, D.I Sergio Serrichio, Director de la Escuela Universitaria de Oficios.-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 1(un) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2023.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por **Municipalidad de Chivilcoy**

**BRITOS
Guillermo
Alejandro**

Firmado digitalmente
por BRITOS Guillermo
Alejandro
Fecha: 2023.03.09
12:31:04 -03'00'

Dr. Guillermo Alejandro BRITOS
Intendente de Chivilcoy

Por **Universidad Nacional de La Plata**

**VARELA
Andrea
Mariana**

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.05.04
16:48:46 -03'00'

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día
02/05/2023 16:40:33

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



ANEXO I

Programa de acceso abierto 6 trayectos nivel 2	Ítem	Detalle	Valor Unitario	Cantidad	Meses	Total
	1	Pedagogo	50000	1	10	\$ 500.000,00
	2	Coordinacion general	50000	1	10	\$ 500.000,00
	3	Tutor	50000	1	10	\$ 500.000,00
	4	Ordenanza 219/91	150000	1		\$ 150.000,00
	TOTAL					\$ 1.650.000,00



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LABORATORIOS ARBO S.R.L. -----**

De una parte, Laboratorios ARBO SRL, CUIT: 30-70876718-9 -en adelante La Empresa- representado por su presidente Sr. José Luis BOIARDI, DNI: 11896721, con domicilio en la calle padre Ghio N° 588 de la localidad de Junin, PBA y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales representada por el Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau en su carácter de Decano y Responsable Natural en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se registrá por las siguientes clausulas; acuerdan: -----

PRIMERA: El presente convenio se celebra para favorecer la concertación de acciones conjuntas y coordinadas en áreas de docencia, investigación y/o extensión de interés mutuo.


SEGUNDA: Las áreas de cooperación incluyen acciones en asistencia técnica, transferencia de tecnología, intercambio de material académico y de profesionales, docentes, investigadores, becarios, alumnos y otros; uso y evaluación de calidad de insumos biológicos para la producción agrícola. -----

Los términos de esta asistencia mutua y los presupuestos para cada acción y/o actividades específicas implementadas bajo los términos del presente acuerdo, serán discutidos y aprobados por escrito por ambas partes, en futuros anexos al presente. -----

TERCERA: Ambas partes acordaran en planes de trabajo anexos a este instrumento el financiamiento de los mismos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----
Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen que con motivo del presente convenio intercambiarán información confidencial, vedada al público y de propiedad exclusiva, cuya revelación sería perjudicial para la Parte propietaria de dicha información. -----

Cada una de las partes acuerda dar tratamiento confidencial a toda la información entregada a ella por la otra parte, y a realizar sus mayores esfuerzos para impedir que dicha información sea revelada a una tercera Parte, ya sea total o parcial, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte informante. -----


LABORATORIOS ARBO SRL
Dr. JOSÉ LUIS BOIARDI
SOCIO GERENTE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Dr. Pedro Balatti, DNI: 12.912.954 -----

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **LABORATORIOS ARBO SRL**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

José Luis Boiardi
Presidente
Fecha:

LABORATORIOS ARBO SRL

Dr. JOSE LUIS BOIARDI
SOCIO GERENTE

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andrea
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Fecha:

Ing Agr. RICARDO H. ANDREAU
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ADHESIVOS PARSECS S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

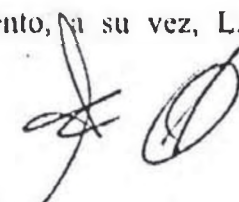
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y Adhesivos Parsecs S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado Fernando Gabriel Gutierrez , con domicilio en Melgar 50 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA



EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más.

El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997; asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado. -----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En

éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

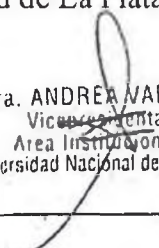
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de marzo de 2023.-


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata

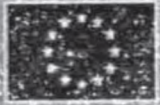

Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Ingeniería


Firma y Aclaración
Empresa

ADHESIVOS PARSECS S.A.
FERNANDO GABRIEL GUTIERREZ
APODERADO



EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1**

Learning mobility for higher education: students and staff

**between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 20[22]-20[27] in:

- KA131

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR³ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or country ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO Physics	I TORINO01	<p>MASSARO Francesco francesco.massaro@unito.it</p> <p>International Office: internationalexchange@unito.it</p>	General: https://en.unito.it/ Faculty/faculties: https://en.unito.it/about-unito/structures Course catalogue: https://en.unito.it/course-search
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Physics	LA PLATA OID E10208784	Agostina Curcio Head of International Relations Office membresiasunlp@presi.unlp.edu.ar +54 221 644-00007055 Prof. Dr. Marcelo Ceolin mrceolin@gmail.com +54 221 422 6977	General: http://unlp.edu.ar Faculty/faculties: http://www.exactas.unlp.edu.ar Course catalogue: http://www.fisica.unlp.edu.ar/academica

⁵ Higher education institutions (HEIs) from Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the country where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

Number of student and staff mobility periods

FROM [Name of the institution]	TO [Name of the institution]	Subject area ISCED CODE ⁷	Subject area NAME	Study cycle [1st, 2nd or 3rd]	Number of mobility periods	
					Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	0533	Physics	1st	1	6 (1 x 6 months)
				2nd	1	6 (1 x 6 months)
				3rd	1	6 (1 x 6 months)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO	-	-	-	-	-

Optional additional information

e.g. blended mobility, traineeships, staff training etc.

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 “Preparation and Support”).

Receiving institution [Name of the institution]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO		Italian	English	B1	B2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA		Spanish	-	B1	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organization or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Name of the institution]	Term duration	Deadline ⁹
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO	<p>The academic year runs from 1st October to 30th September of each year and it is divided into two semesters:</p> <p>First semester (winter): mid-September – mid February</p> <p>Second semester (spring): end February – mid July</p> <p>Each degree programme organizes its own calendar. Semester dates may vary from a study programme to another. For detailed information please check https://en.unito.it/studying-unito/programs/degree-programs</p>	<p>First semester (winter): Receiving application: 30th of June</p> <p>Receiving nomination: best before 15th of June</p> <p>Second semester (spring): Receiving application: 30th of November</p> <p>Receiving nomination: best before 15th of November</p>

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

Receiving institution [Name of the institution]	Term duration	Deadline⁹
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	1st semester: March to July. 2nd semester: August to December. Summer holidays: January to mid-February. Winter holidays: two weeks in July.	To attend classes during the 1st semester (March-July): from 15th August to 30th September. To attend classes during the 2nd semester (August-December): from 1st March to 15th April.

The receiving institution will send its decision no later than 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure		
Receiving Institution [Name of the institution]	Contact details (email, phone)	Website for information
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO	internationalexchange@unito.it	https://en.unito.it/international-relations/students-mobility/exchange-students-and-erasmus-mobility
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar/international-relations/

Language and further requirements for application		
Receiving Institution [Name of the institution]	Details	Website for information (optional)
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO	Italian/English B1 recommended; no language certificate required.	https://en.unito.it/international-relations/students-mobility/exchange-students-and-erasmus-mobility

<p>Universidad Nacional de la Plata</p>	<p>Spanish B1 no language certificate required; Visa; COVID-19 Vaccination Certificate; Health and repatriation insurance</p>	<p>https://www.unlp.edu.ar/international-relations/</p>
---	---	--

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in a Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the *Erasmus Student Charter*¹⁰.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which

¹⁰ The Erasmus Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

insurance cover is not automatically provided.

- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Institution [Name of the institution]	Preparatory & Support Measures	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO	Accommodation	internationalexchange@unito.it	https://en.unito.it/living-turin/when-you-arrive/housing
	Language Support	internationalexchange@unito.it	https://en.unito.it/services/learning-italian
	Visa	internationalexchange@unito.it	http://en.unito.it/living-turin/you-leave-home/visa
	Insurance	internationalexchange@unito.it	http://en.unito.it/living-turin/you-leave-home/health-and-insurance
	Inclusion of participants with fewer opportunities	internationalexchange@unito.it	https://en.unito.it/services/students-special-needs-0
	Mentoring	internationalexchange@unito.it	https://en.unito.it/studying-unito/application-international-students/buddy-project
Universidad Nacional de la Plata	Accommodation	Pilar Quintero Person in charge of Mobility +54 221 644-00007055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar/international-relations/
	Language Support	Pilar Quintero Person in charge of Mobility +54 221 644-00007055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar/international-relations/

	Visa	<p>Pilar Quinterno Person in charge of Mobility +54 221 644-00007055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</p>	<p>https://www.unlp.edu.ar/international-relations/</p>
	Insurance	<p>Pilar Quinterno Person in charge of Mobility +54 221 644-00007055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</p>	<p>https://www.unlp.edu.ar/international-relations/</p>
	Inclusion of participants with fewer opportunities	<p>Pilar Quinterno Person in charge of Mobility +54 221 644-00007055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</p>	<p>https://www.unlp.edu.ar/international-relations/</p>
	Mentoring	<p>Pilar Quinterno Person in charge of Mobility +54 221 644-00007055 alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</p>	<p>https://www.unlp.edu.ar/international-relations/</p>

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

European Credit Transfer and Accumulation System

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organizations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through **EGRACONS** according to the descriptions in the **ECTS users' guide**¹¹. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Name of the institution]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO	n.a.	Tabelle ECTS Università di Torino (unito.it)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	-	-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:


- Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved.
- 4-5 is the minimum pass grade;
- Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;
- Marks 6 and 7 correspond to a good performance;
- Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;
- Mark 10 means outstanding performance.

The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

¹¹ The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Name of the institution]	Name, function	Date	Signature¹²
UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI TORINO	Institutional Coordinator: Alessandra Fiorio Pla	23/11/2022	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Institutional Vice- President Dra. Andrea Varela	28/9/22	Dra. ANDREA VARELA Vicepresidenta Area Institucional Universidad Nacional de La Plata

¹² Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y UDEC SA**

PASANTÍAS DE ALUMNOS


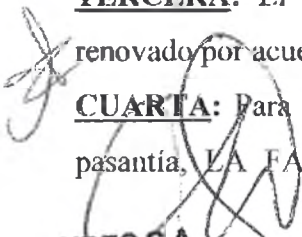
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por su Decano Dr. Basualdo Farjat Juan Angel y UDEC SA en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Dr. Pollono Delfino, con domicilio en Avenida 13 N° 876 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA



UDEC S.A.
DELFINO G. POLLONO
Presidente

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se **determinaran**, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura



de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----


DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Dr. Corsiglia Daniel.-----

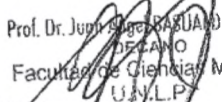
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

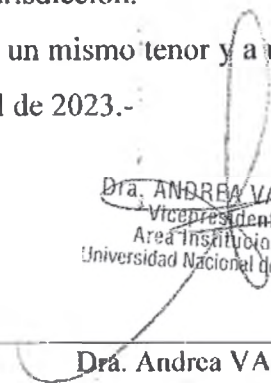
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de abril de 2023.-


UDECSA
DELFINO G. POLLONO
Presidente

Dr. Pollono Delfino
Presidente – UDEC SA


Prof. Dr. Juan Manuel BABUANO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

Decano
Facultad de Ciencias Médicas


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y RECKITT BENCKISER HEALTH ARGENTINA S.A
PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo De Giusti y Nombre de la Organización en adelante LA EMPRESA, representada por su **GERENTE DE RRHH – FERNANDO EZEQUIEL GUIDETTO**, con domicilio en Domicilio Legal de la Organización en **BUCARELLI 2608 PB A** de la ciudad de **CABA**, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no

menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**Fernando
Guidetto** Digitally signed by
Fernando Guidetto
Date: 2023.03.10
21:02:40 -03'00'

GUIDETTO, FERNANDO
RECKITT BENCKISER HEALTH ARGENTINA

DE GIUSTI Firmado
digitalmente
por DE GIUSTI
Eduardo
Eduardo
Andrés
Andrés

Decano
Facultad de Facultad de Ciencias Económicas

VARELA Firmado
digitalmente por
Andrea
VARELA Andrea
Mariana Mariana
Fecha:
2023.04.05
14:41:49 -03'00'

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA PLATA
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo De Giusti y la FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con domicilio en calle 1 N. 732 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no

menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Cr. Rodrigo Nicolas Ventura y el Cr. Matias Ezequiel Arroyo.-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 12.04.2023 19:04:21

Firma y Aclaración
Fundacion Facultad de Ingenieria

DE GIUSTI
Eduardo
Andrés
Decano
Facultad de Facultad de Ciencias Económicas

Firmado digitalmente por DE GIUSTI Eduardo Andrés

VARELA Andrea Mariana
Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2023.05.08 11:07:32 -03'00'

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO
BROWN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, con domicilio legal en calle Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante “**LA UNLP**”, a través de LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Arq. Gustavo Oscar PAEZ, en adelante “**LA FACULTAD**”, por una parte, y por el otro lado LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada por su Rector, Lic. Pablo Matías DOMENICHINI, DNI 29.116.234, con domicilio legal en Av. Tomas Espora N°4320 Burzaco, Provincia de Buenos Aires, suscriben el presente **Convenio Específico**.

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco, con fecha 23 de abril de 2012, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre “**LA FACULTAD**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, la inserción de las/os estudiantes en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar. Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA) a realizar por estudiantes de “**LA FACULTAD**”, donde se desarrollen tareas relacionadas con las incumbencias del título académico, específicamente en el área de Infraestructura de la Institución. Cada etapa de intervención por parte de las/os

estudiantes, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a “**LA UNIVERSIDAD**”.

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para la/el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a “**LA FACULTAD**” no generándose relación jurídica, ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA, y siendo la misma de carácter curricular y gratuito. El Convenio se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que cada estudiante realiza en el ámbito de la profesión acorde a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo FAU – UNLP N°8/16.

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.
2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.
3. “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.
4. “**LA FACULTAD**” se compromete a convocar estudiantes en condición de realizar las PPPA, de acuerdo con la solicitud del “**LA UNIVERSIDAD**”, y enviar la preselección en base a los alcances del requerimiento.
5. “**LA FACULTAD**” se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Las PPPA constituyen una actividad curricular de la carrera de la FAU, por lo tanto, durante la realización de las mismas las/os estudiantes gozarán de la cobertura de seguro por accidentes personales, así como con servicio de asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad curricular dentro del ámbito de la FAU.

CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento. La responsable ad hoc por parte de “**LA FACULTAD**”, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, será la Sra. Secretaría de Enseñanza, Arq. María Laura FONTÁN, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente convenio, y por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” será el responsable el Sr. Nicolas Paz. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.

CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias. Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.

CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo. La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia. Duración. Rescisión. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la UNLP. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente en los domicilios denunciados en el encabezado del presente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de cualquier naturaleza. -----

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá las proyecciones de los trabajos, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos. Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

CLÁUSULA NOVENA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad se firma el presente instrumento electrónico a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.----

**VARELA
Andrea
Mariana** Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2023.04.27 13:22:24 -03'00'

Lic. Pablo Matías DOMENICHINI
Rector UNaB

Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP

**Pablo Matias
Domenichini** Firmado digitalmente por Pablo Matias Domenichini
Fecha: 2023.04.14 08:36:36 -03'00'

**PAEZ Gustavo
Oscar** Firmado digitalmente por PAEZ Gustavo Oscar
Fecha: 2023.04.11 18:17:16 -03'00'

Arq. Gustavo Oscar PAEZ
Decano FAU-UNLP



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra el Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos, representado por el Sr. Sergio Geréz, con domicilio en la calle 15 N° 672 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación de acuerdo a la reglamentación vigente para la ejecución de actividades relacionadas a la evaluación de profesionales odontólogos que deseen anunciarse como especialistas en las distintas áreas de la odontología.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

TERCERA: financiamiento -----
Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.
Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prof. Dra. Georgina Valeria Santángelo.

QUINTA: publicidad -----
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>,.....



SEXTA: resolución de controversias

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia

El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----


El Sr. Sergio Geréz acepta los términos de la resolución 1946/20.

Por el Consejo Superior del Colegio de
Odontólogos de la Provincia de Buenos

Por Universidad Nacional de La Plata

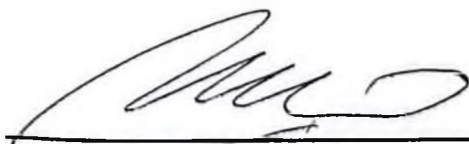


Sr. Sergio Geréz
Presidente
Fecha:



Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad de Odontología–UNLP



Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo,
Decano Facultad de Odontología. UNLP,
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y EL CENTRO DE FOMENTO VILLA ELVIRA**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra el Centro de Fomento Villa Elvira, representado por el Sr. Rodríguez Daniel Ernesto, con domicilio en 120 y 75 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de APS (atención clínica, prevención de enfermedades emergentes, entre otras); intercambio académico, docencia extensión e investigación.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

TERCERA: **financiamiento** -----
Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.
Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: **responsable ad-hoc** -----
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor Titular de la Asignatura Odontología Preventiva y Social de la FOLP, Prof. Dr. Sergio Daniel Lazo.

QUINTA: **publicidad** -----
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.....



SEXTA: resolución de controversias

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años renovable por un mismo periodo de común acuerdo entre las partes. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

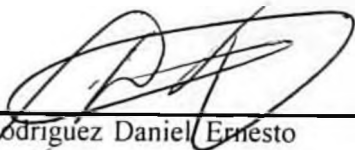
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

El Sr. Rodríguez Daniel Ernesto acepta los términos de la resolución 1946/20.

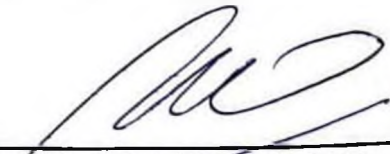
Por el Centro de Fomento Villa Elvira

Por Universidad Nacional de La Plata


Rodríguez Daniel Ernesto
Presidente
Fecha:

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad de Odontología–UNLP



Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.
Decano Facultad de Odontología, UNLP.
Fecha:



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y PROTONIQUEL S.R.L.

De una parte, **PROTONIQUEL S.R.L. -en adelante EMPRESA-** , con domicilio en la calle Fraga 729, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Apoderado, el Sr. Gregorio Martinez Gonzalez, DNI 92.152.778 y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**;

EXPONEN Acordar suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Objeto: El Objeto de este convenio específico consiste en aunar esfuerzos y llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio de desarrollos y soluciones tecnológicas, buscando la excelencia e innovación en Proyectos de Smartcities.

SEGUNDA: Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, se llevará a cabo las actividades de investigación, desarrollo con el aprovechamiento de eventuales beneficios económicos, objetos del presente, que se desarrollen exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA, según las necesidades que se requieran.-----

Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de Información que obre en poder de una



parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.-----

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte, siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

TERCERA: financiamiento

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: responsable ad-hoc

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz.** -----

QUINTA: publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

SÉPTIMA: vigencia

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de
de 2023 el Sr. Gregorio Martinez Gonzalez con DNI 92.152.778 en representación de Apoderado de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Protoniquel S.R.L., firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Por **PROTONIQUEL S.R.L.**

Sr. Gregorio Martínez González
Apoderado
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ~~ANDREA VARELA~~
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF
Decano Facultad de Informática
Fecha:



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y EL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DE AGUDOS
CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos Crónicos Dr. Alejandro Korn, con domicilio en calle Av. 520 y 175 de Melchor Romero, Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Ejecutivo Dr. Walter Fabián Paz, en adelante denominado "EL HOSPITAL" por la otra, EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires oportunamente, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD Y EL HOSPITAL se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

SEGUNDA: Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente, correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales. -----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre El Hospital y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urizberea, de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP -----

QUINTA: SEGURO. El Hospital no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir y/o contraer las personas involucradas a través de este convenio. Por ello, "La Facultad" asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que se produzcan a raíz de la

ejecución del presente acuerdo, teniendo la obligación de contraer un seguro para dicha cobertura. El Hospital se reserva la facultad de requerir las certificaciones que pertinentes y todas aquellas medidas profilácticas que correspondan necesariamente, de acuerdo con las áreas donde se realicen las prácticas.

SEXTA. PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogables, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de comun acuerdo el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ____ días del mes de octubre de 2022, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, su Director Ejecutivo Dr. Walter Fabián Paz, y suscriben digital la Lic. María Cristina Piro y la Dra. Andrea Varela, Vicepresidenta Institucional de la UNLP.


Dr. Walter Fabián Paz
Director Ejecutivo
Hospital "Dr. Alejandro Korn"
Cto. 6220021

Dr. Walter Fabián Paz
Director Ejecutivo
Hospital Interzonal Especializado
Neuropsiquiátrico de Ajudos
Dr. Alejandro Korn


Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
UNLP